

¿Cómo planifico el retiro de mis empleados?

Superintendencia de Pensiones

1era Calle Poniente y 7ª Avenida Norte. Antiguo Edificio del BCR, 1er nivel

San Salvador, El Salvador C.A

Tel 2281-8999

Sitio Web:

www.spensiones.gob.sv/sitiodelaafiliado

AFP CONFIA

2267-7777

AFP CRECER

2211-9393



Un retiro digno, una nueva vida

¿Cómo planifico el retiro de mis empleados?

Importancia de asesorar a mis empleados para el futuro

Desde la perspectiva de los empleadores, facilitar información y ayudar a sus empleados a planificar su retiro, representa un recurso para atraer y retener buenos trabajadores ya que se genera un sentimiento de confianza y seguridad.

Orientar e informar a los empleados sobre cómo obtener mejores condiciones al momento de su retiro es un deber que todo patrono responsable debe cumplir.

Obligaciones del empleador

- Permitir que los empleados se afilien a la AFP de su preferencia, durante los 30 días posteriores a partir de su contratación.
- Si el trabajador no ejerce el derecho de afiliarse a la AFP de su elección, el patrono debe afiliarlo en la AFP donde están afiliados la mayoría de sus empleados.
- Declarar el tiempo y los salarios totales laborados por los empleados.
- Pagar mensualmente las cotizaciones de todos los trabajadores.

Preparando a mis empleados para la jubilación

Todo empleador tiene la responsabilidad de brindar asesoría completa a sus empleados trasladando información útil sobre el ahorro previsional y el proceso de jubilación.

Es importante que los patronos que tienen trabajadores afiliados en las AFP les hagan saber que para jubilarse por vejez deben cumplir los siguientes requisitos:

Art. 104 de la Ley SAP

- Haber cumplido 55 años de edad las mujeres y registrar 25 años de cotización continuos o discontinuos
- Haber cumplido 60 años de edad los hombres y registrar 25 años de cotizaciones continuos o discontinuos
- Que el saldo de la cuenta individual sea suficiente para financiar una pensión igual o superior al 60% del Salario Básico Regulador y al mismo tiempo sea igual o superior al 160% de la pensión mínima.

Soluciones a situaciones tipo

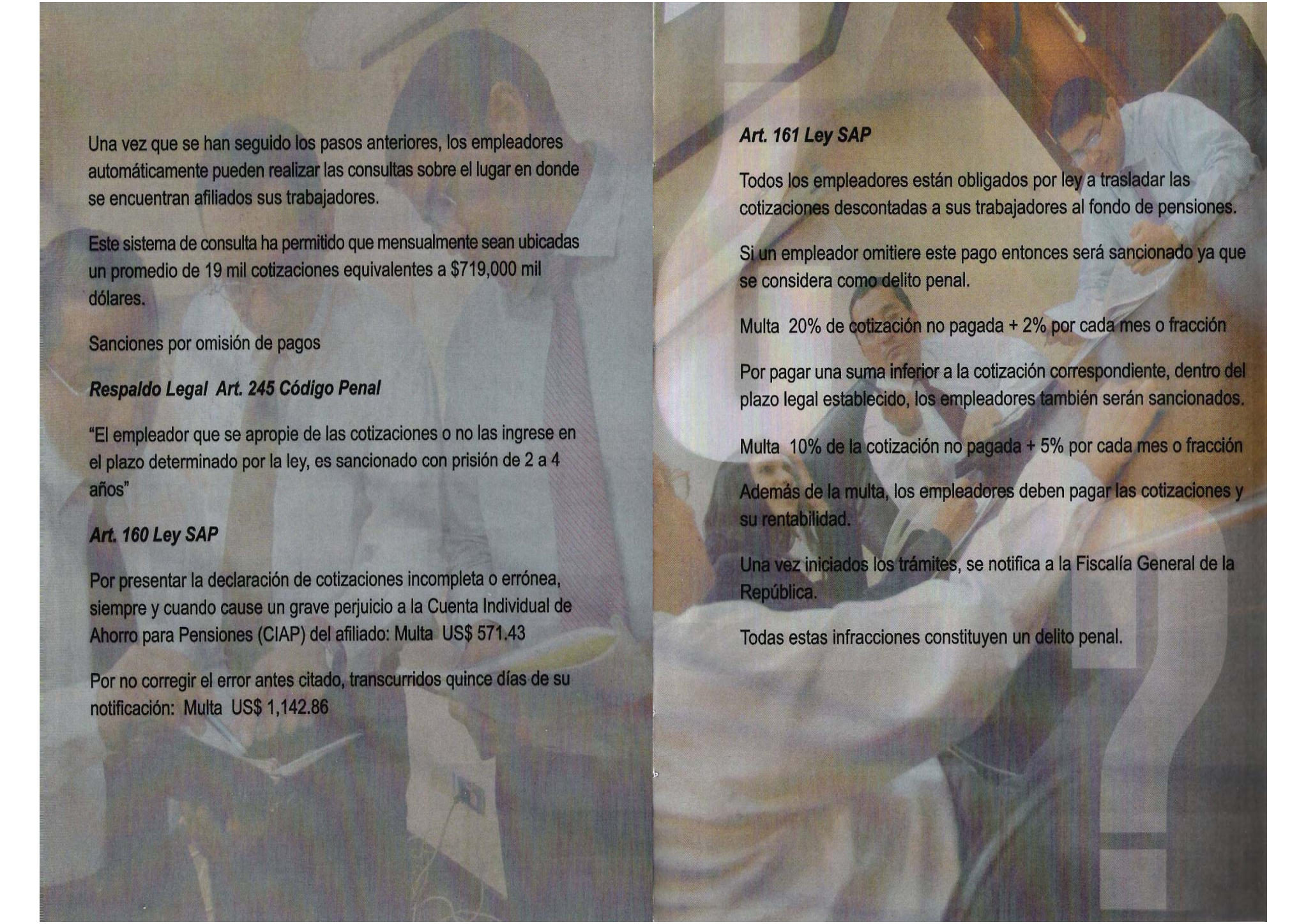
Los empleadores frecuentemente se enfrentan con el problema de tener a su cargo empleados que no tienen su Número Único Previsional (NUP), o bien que lo desconocen. Los casos más recurrentes son los de trabajadores que se afiliaron al Sistema de Ahorro para Pensiones (SAP) y que por diversas circunstancias no tienen su Número Único Previsional o bien no aparecen registrados en la base de datos de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) por errores ortográficos o cambios en el nombre al haber sido afiliados.

En este caso, hay empleadores que al no tener ninguna referencia de la Administradora en la que se encuentran sus trabajadores afiliados optan por mandar las cotizaciones a la AFP en donde están registrados la mayoría de sus empleados o bien deciden no reportar las cotizaciones del trabajador, práctica que es multada y castigada por la ley.

Para dar solución a este problema, la Superintendencia de Pensiones ha facilitado el servicio de consulta de afiliación para empleadores en la Web, de tal manera que ahora los patronos pueden consultar directamente el lugar de afiliación de sus trabajadores de manera rápida y sencilla.

Pasos para consulta de afiliación:

- Ingresar al sitio www.spensiones.gob.sv
- En la sección de Servicios en Línea entrar a Consulta de Afiliación para empleador
- Descargar el formato de Solicitud de Consulta, llenarlo y enviarlo vía fax al 2221-5814 o al 2281-8977
- El afiliado deberá revisar el correo electrónico que dejó indicado en la solicitud de consulta para saber la contraseña asignada
- Cambiar la contraseña asignada por una elegida por el empleador.



Una vez que se han seguido los pasos anteriores, los empleadores automáticamente pueden realizar las consultas sobre el lugar en donde se encuentran afiliados sus trabajadores.

Este sistema de consulta ha permitido que mensualmente sean ubicadas un promedio de 19 mil cotizaciones equivalentes a \$719,000 mil dólares.

Sanciones por omisión de pagos

Respaldo Legal Art. 245 Código Penal

“El empleador que se apropie de las cotizaciones o no las ingrese en el plazo determinado por la ley, es sancionado con prisión de 2 a 4 años”

Art. 160 Ley SAP

Por presentar la declaración de cotizaciones incompleta o errónea, siempre y cuando cause un grave perjuicio a la Cuenta Individual de Ahorro para Pensiones (CIAP) del afiliado: Multa US\$ 571.43

Por no corregir el error antes citado, transcurridos quince días de su notificación: Multa US\$ 1,142.86

Art. 161 Ley SAP

Todos los empleadores están obligados por ley a trasladar las cotizaciones descontadas a sus trabajadores al fondo de pensiones.

Si un empleador omitiere este pago entonces será sancionado ya que se considera como delito penal.

Multa 20% de cotización no pagada + 2% por cada mes o fracción

Por pagar una suma inferior a la cotización correspondiente, dentro del plazo legal establecido, los empleadores también serán sancionados.

Multa 10% de la cotización no pagada + 5% por cada mes o fracción

Además de la multa, los empleadores deben pagar las cotizaciones y su rentabilidad.

Una vez iniciados los trámites, se notifica a la Fiscalía General de la República.

Todas estas infracciones constituyen un delito penal.